



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe Técnico N°060-2023-MTC/34.01.03.MMP, del 17 de julio de 2023, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y el Informe N° 0847-2023-MTC/34-2019.01.03.01, del 17 de julio de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto legislativo N° 1439 se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del sector Público; no obstante, en su primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que; *"en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable"*.

Que, los artículos 5° y 6° de citado Decreto Legislativo N° 1439 establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del referido Decreto Legislativo establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, del 15 de julio de 2019, establece que *"los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos"*;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 del 26 de



Resolución Jefatural

diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el artículo 47 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, define a la baja de bienes muebles patrimoniales, de la siguiente manera: “*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (...)*”;

Que, el inciso c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la referida Directiva N°0006-2021-EF/54.01 establece como una de las causales para la baja de un bien mueble patrimonial, el estado de excedencia y la define como “*situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado*”;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 señala que los actos de disposición “*Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes*”; y que, asimismo, el artículo 62º de la referida Directiva señala que “*la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad*”;

Que, la cuarta disposición complementaria final de la citada Directiva señala en relación con la gestión de bienes muebles no patrimoniales que “*Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos*”;

Que, a través del Oficio NC-900-DBIE-N°228, del 23 de enero de 2023, remitido por la Dirección de Bienestar de la Fuerza Aérea del Perú se solicita la donación de bienes mobiliarios y artículos diversos (transferencia de bienes en el marco actual normativo), se sustenta que los bienes solicitados servirán para el equipamiento de sus instalaciones y alojamientos de la región Nor Oriente, lo cual coadyuvará al cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección, así como al bienestar de su personal;

Que, mediante Informe Técnico N°060-2023-MTC/34.01.03-MMP, del 17 de julio del 2023, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración se evalúa y sustenta la baja patrimonial y contable de ciento treinta y seis (136) bienes muebles patrimoniales y recomienda la transferencia de ciento



Resolución Jefatural

treinta y seis (136) bienes muebles patrimoniales y quinientos treinta (530) bienes muebles no patrimoniales, a favor de la Dirección de Bienestar de la Fuerza Aérea del Perú, los bienes referidos se encuentran comprendidos dentro de los bienes muebles recomendados para su disposición por la Dirección de Operaciones mediante Memorandos Nº2640-2022-MTC/34.11 y Nº149-2023-MTC/34.11;

Que, mediante Informe Nº0847-2023-MTC/34-2019.01.03.01, del 17 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, informa que de la evaluación de la documentación sustentatoria contenida en el Informe Técnico Nº 060-2023-MTC/34.01.03.MMP, respecto a la baja patrimonial y contable y la transferencia de bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales a favor de la Dirección de Bienestar de la Fuerza Aérea del Perú, reúnen los criterios legales establecidos en la normativa sobre la materia;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la baja patrimonial y contable de ciento treinta y seis (136) bienes muebles y transferencia de ciento treinta y seis (136) bienes muebles patrimoniales y quinientos treinta (530) bienes muebles no patrimoniales, a favor de la Dirección de Bienestar de la Fuerza Aérea del Perú; los cuales se detallan en los Anexos Nº1, Nº2 y Nº3, respectivamente, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución;

Con el visado del Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva Nº0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021- EF/54.01, y en uso de las facultades y atribuciones de acuerdo con el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución directoral ejecutiva Nº0318-2022-MTC/34;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja patrimonial y contable, por la causal de estado de excedencia, de ciento treinta y seis (136) bienes muebles patrimoniales, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo Nº1, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor neto de S/. 35,850.03 (treinta y cinco mil ochocientos cincuenta con 03/100 Soles).

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad ejecute la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el Anexo Nº1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar la disposición final, en calidad de transferencia, de ciento treinta y seis (136) bienes muebles patrimoniales, detallados en el Anexo Nº2, que



Resolución Jefatural

forma parte integrante de la presente Resolución, que efectúa el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos a favor de la Dirección de Bienestar de la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 4.- Aprobar la disposición final, en calidad de transferencia, de quinientos treinta (530) bienes muebles no patrimoniales, detallados en el Anexo N°3 que forma parte integrante de la presente Resolución, que efectúa el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos a favor de la Dirección de Bienestar de la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 5.- Disponer que el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos realice los actos necesarios para concretar la transferencia de los bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales detallados en los Anexos N°2 y N°3 que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 6.- Precisar que la entidad beneficiaria es responsable del buen uso y manejo de los bienes obtenidos mediante la presente Resolución.

Artículo 7.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad y a la Dirección de Bienestar de la Fuerza Aérea del Perú, para los fines pertinentes.

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos (www.gob.pe/lima2019), de acuerdo con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Regístrate y comuniqúese.

Documento firmado digitalmente
SARA SOFIA SOLSOL SALDAÑA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y
PARAPANAMERICANOS

ANEXO N°1

RESUMEN CONTABLE

CUENTA CONTABLE	DENOMINACION DE CUENTA	CANTIDAD	VALOR NETO S/
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	136	35,850.03
Total general		136	35,850.03

RESUMEN POR ÍTEM

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR NETO S/
CAMA DE 1 1/2 PLAZA CON EXTENSION	40	25,490.40
MESA DE NOCHE DE MELAMINA	37	5,836.75
MESA PLEGABLE DE PLASTICO DE 180CM DE LARGO X 76 CM DE ANCHO	19	2,646.70
SILLA PLEGABLE CON ESPALDAR Y ASIENTO ACOLCHADO	40	1,876.18
Total general	136	35,850.03

ANEXO N°2

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	DIMENSIÓN	COLOR	ESTADO	VALOR DE COMPRA S/	DEPRECIACIÓN S/	VALOR NETO S/
120	74648526B395	SILLA PLEGABLE CON ESPALDAR Y ASIENTO ACOLCHADO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.46 X 0.45 X 0.86M	NEGRO	REGULAR	S/ 46.90	S/ -	S/ 46.90
121	74648526B396	SILLA PLEGABLE CON ESPALDAR Y ASIENTO ACOLCHADO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.46 X 0.45 X 0.86M	NEGRO	REGULAR	S/ 46.90	S/ -	S/ 46.90
122	74648526B397	SILLA PLEGABLE CON ESPALDAR Y ASIENTO ACOLCHADO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.46 X 0.45 X 0.86M	NEGRO	REGULAR	S/ 46.90	S/ -	S/ 46.90
123	74648526B398	SILLA PLEGABLE CON ESPALDAR Y ASIENTO ACOLCHADO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.46 X 0.45 X 0.86M	NEGRO	REGULAR	S/ 46.90	S/ -	S/ 46.90
124	74648526B399	SILLA PLEGABLE CON ESPALDAR Y ASIENTO ACOLCHADO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.46 X 0.45 X 0.86M	NEGRO	REGULAR	S/ 46.90	S/ -	S/ 46.90
125	74648526B400	SILLA PLEGABLE CON ESPALDAR Y ASIENTO ACOLCHADO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.46 X 0.45 X 0.86M	NEGRO	REGULAR	S/ 46.90	S/ -	S/ 46.90
126	74648526B401	SILLA PLEGABLE CON ESPALDAR Y ASIENTO ACOLCHADO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.46 X 0.45 X 0.86M	NEGRO	REGULAR	S/ 46.90	S/ -	S/ 46.90
127	74648526B402	SILLA PLEGABLE CON ESPALDAR Y ASIENTO ACOLCHADO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.46 X 0.45 X 0.86M	NEGRO	REGULAR	S/ 46.90	S/ -	S/ 46.90
128	74648526B403	SILLA PLEGABLE CON ESPALDAR Y ASIENTO ACOLCHADO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.46 X 0.45 X 0.86M	NEGRO	REGULAR	S/ 46.90	S/ -	S/ 46.90
129	74648526B404	SILLA PLEGABLE CON ESPALDAR Y ASIENTO ACOLCHADO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.46 X 0.45 X 0.86M	NEGRO	REGULAR	S/ 46.90	S/ -	S/ 46.90
130	74648526B405	SILLA PLEGABLE CON ESPALDAR Y ASIENTO ACOLCHADO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.46 X 0.45 X 0.86M	NEGRO	REGULAR	S/ 46.90	S/ -	S/ 46.90
131	74648526B406	SILLA PLEGABLE CON ESPALDAR Y ASIENTO ACOLCHADO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.46 X 0.45 X 0.86M	NEGRO	REGULAR	S/ 46.90	S/ -	S/ 46.90
132	74648526B407	SILLA PLEGABLE CON ESPALDAR Y ASIENTO ACOLCHADO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.46 X 0.45 X 0.86M	NEGRO	REGULAR	S/ 46.90	S/ -	S/ 46.90
133	74648526B408	SILLA PLEGABLE CON ESPALDAR Y ASIENTO ACOLCHADO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.46 X 0.45 X 0.86M	NEGRO	REGULAR	S/ 46.90	S/ -	S/ 46.90
134	74648526B409	SILLA PLEGABLE CON ESPALDAR Y ASIENTO ACOLCHADO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.46 X 0.45 X 0.86M	NEGRO	REGULAR	S/ 46.90	S/ -	S/ 46.90
135	74648526B410	SILLA PLEGABLE CON ESPALDAR Y ASIENTO ACOLCHADO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.46 X 0.45 X 0.86M	NEGRO	REGULAR	S/ 46.90	S/ -	S/ 46.90
136	74648526B411	SILLA PLEGABLE CON ESPALDAR Y ASIENTO ACOLCHADO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.46 X 0.45 X 0.86M	NEGRO	REGULAR	S/ 46.90	S/ -	S/ 46.90
									S/ 35,850.03	S/ -	S/ 35,850.03

RESUMEN POR ÍTEM

DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR NETO S/
CAMA DE 1 1/2 PLAZA CON EXTENSION	40	25,490.40
MESA DE NOCHE DE MELAMINA	37	5,836.75
MESA PLEGABLE DE PLASTICO DE 180CM DE LARGO X 76 CM DE ANCHO	19	2,646.70
SILLA PLEGABLE CON ESPALDAR Y ASIENTO ACOLCHADO	40	1,876.18
Total general	136	35,850.03

ANEXO N°3

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	CANTIDAD
1	NO APLICA	COLCHON DE 1 1/2 PLAZA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	REGULAR	40
2	NO APLICA	RELOJ DE PARED ANÁLOGO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	PLATEADO	REGULAR	50
3	NO APLICA	TACHO DE BASURA CON MALLA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NEGRO	REGULAR	60
4	NO APLICA	TENDEDERO PARA ROPA - PLEGABLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	PLATEADO	REGULAR	80
5	NO APLICA	FUNDA PARA ALMOHADA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	VARIOS	REGULAR	60
6	NO APLICA	TOALLA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	VARIOS	REGULAR	60
7	NO APLICA	SÁBANA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	VARIOS	REGULAR	60
8	NO APLICA	PROTECTOR DE COLCHÓN	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	REGULAR	60
9	NO APLICA	FRAZADA MICROPOLAR	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	AZUL	REGULAR	60
							TOTAL	530